



Ayuntamiento de Alcalá la Real

30/05/2025

BORRADOR DE BASES REGULADORAS PLAZAS VACANTES PARA LA VENTA AMULANTE (MERCADILLO)

Este borrador no genera ningún tipo de derecho y/o obligación por parte de este Ayuntamiento hasta tanto no se produzca su aprobación, que podría sufrir modificaciones. Se publica SOLO a efectos informativos para que, por parte de los interesados/as, dispongan de la información necesaria para preparar la documentación para su solicitud una vez se efectúe su convocatoria, conforme dispone el artículo 15 de la vigente Ordenanza de Comercio Ambulante en el término municipal de Alcalá la Real (BOP nº 203 de 24/10/2016)

Hasta tanto no se publique la convocatoria en el BOP de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real, <https://alcalalareal.es/> **NO SE PODRÁ PRESENTAR LA SOLICITUD.**

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE DIECISÉIS (16) AUTORIZACIONES PARA EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA CIUDAD DE ALCALÁ LA REAL EN EL PARQUE “ALCALÁ POR LA PAZ” DE ESTA CIUDAD Y 1 PLAZA DE COMERCIO ITINERANTE QUE SE ENCUENTRAN VACANTES.

ARTÍCULO 1. OBJETO, NÚMERO DE VACANTES Y TIPO DE AUTORIZACIONES:

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para cubrir **dieciséis (16)** puestos vacantes para ejercer el comercio ambulante en el tradicional mercado que se celebra en esta localidad (mercadillo) en el parque “Alcalá por la Paz”, los martes, no festivos, de cada semana, siempre que no coincidan con las ferias de junio y septiembre, en horario de 09:00 hasta las 15:00 horas, así como **una (1) plaza** para comercio itinerante, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante de este municipio,

Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Se entiende por Comercio itinerante, el realizado en las vías públicas, en los itinerarios fijados en la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de Alcalá la Real, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tel. 953 580 000.

Email: alcaldia.presidencia@alcalalareal.es



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Los puestos vacantes e itinerantes que se ofertan son los siguientes conforme al plano adjunto:

Nº	PUESTOS VACANTES	Metros lineales del puesto
1	PUESTO C1.04 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, INCLUSO BEBIDAS Y HELADOS, FRUTAS Y HORTALIZAS (663.1)	8 ML
2	PUESTO C1.09 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, INCLUSO BEBIDAS Y HELADOS, FRUTAS Y HORTALIZAS (663.1)	11 ML
3	PUESTO C1.09 Bis PRODUCTOS ALIMENTICIOS, INCLUSO BEBIDAS Y HELADOS, FRUTAS Y HORTALIZAS (663.1)	11 ML
4	PUESTO C2.07	6 ML
5	PUESTO C2.27	6 ML
6	PUESTO C3.06	8 ML
7	PUESTO C3.15	6 ML
8	PUESTO C4.06	12 ML
9	PUESTO C4.08	10 ML
10	PUESTO C4.12	6 ML
11	PUESTO C4.13	7 ML
12	PUESTO C4.16	6 ML
13	PUESTO C4.17	6 ML
14	PUESTO C4.18	7 ML
15	PUESTO C4.19	6 ML
16	PUESTO C4.20	6 ML
1	COMERCIO ITINERANTE	Comercio menor de pescado y fruta itinerante de lunes a viernes en las aldeas de Ermita Nueva y Charilla. Epígrafe 663.1

Los puestos C1.04; C1.09 y C1.09 bis, solo están disponibles para la venta de frutas y hortalizas y comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente



Ayuntamiento de Alcalá la Real

de productos alimenticios, incluso bebidas y helados. Epígrafe [663.1.](#)

El resto de los puestos, para los epígrafes contemplados para la venta ambulante:

Epígrafe [663.2.](#) Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.

Epígrafe [663.3.](#) Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe [663.4.](#) Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general

Epígrafe [663.9.](#) Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías ncop.

Los vehículos utilizados para el **comercio itinerante** deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

El comercio itinerante podrá ejercerse los días de lunes a viernes, desde las 9:00 has las 15:00 horas.

En el caso de que haya más solicitantes que puestos disponibles, no podrá haber más de una autorización por titular para un mismo mercadillo o comercio itinerante.

En el supuesto de que alguno de los titulares actuales optara a otro puesto de los que se ofertan, y este le fuese adjudicado, deberá renunciar expresamente al puesto que tenía concedido, pasando este a la lista de vacantes, que se cubrirían con las solicitudes suplentes, según su orden de puntuación y naturaleza del puesto.

ARTÍCULO 2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión a la que se refiere la presente convocatoria es de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Alcalá la Real aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 20 de octubre de 2016 (BOP nº 203 de 24 de octubre de 2016), (en adelante, la Ordenanza), garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación; así como en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las administraciones públicas.

Ordenanza número 13, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos con puestos,



Ayuntamiento de Alcalá la Real

barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico. (BOP nº 12 de 20 de enero de 2021).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Los interesados podrán examinar la convocatoria y documentación complementaria en el tablón de edictos y página web municipal www.alcalalareal.es

ARTÍCULO 3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES (10)** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, **no siendo válidas las presentadas con anterioridad a dicha publicación.**

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, que figurará como anexo en la convocatoria correspondiente.
- b) Documentación que certifique la correspondiente acreditación de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso.
- c) Declaración responsable en que manifiesten que cumplen los requisitos exigidos para el ejercicio del comercio ambulante establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza y demás legislación que les fuese de aplicación.
- d) Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 12 de la Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el



Ayuntamiento de Alcalá la Real

puesto en lugar visible, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica”

- e) Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 18 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa. Solo se valorarán aquellos que sean alegados y adecuadamente acreditados.
- f) Habida cuenta de que existen diferentes medidas de metros lineales de los puestos vacantes, se podrá solicitar el puesto por orden de preferencia de los ofertados hasta un máximo de 3 por solicitud.
- g) Productos objeto de venta: sólo se podrá optar **a un epígrafe** de los descritos en el artículo 1 de las presentes bases con las variedades especificadas en el artículo 4.11.

ARTÍCULO 4. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En base al procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso; teniendo en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes.

Se tendrán en cuenta en la convocatoria los siguientes criterios, a efectos de proceder a la adjudicación de los puestos:

1. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, hasta un máximo de 6 puntos, a razón de:
 - 1.1 Experiencia en comercio ambulante: 0,50 puntos por año.
 - 1.2 Experiencia en comercio minorista: 0,25 puntos por año.
2. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud: 3 puntos, con el siguiente baremo:
 1. Inversión superior a 20.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 1. Entre 0 y 10 años: 2 puntos.
 2. Entre 11 y 20 años: 1 punto.



Ayuntamiento de Alcalá la Real

2. Inversión igual o inferior a 20.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 1. Entre 0 y 10 años: 1 puntos.
 2. Entre 11 y 20 años: 0,5 puntos.
3. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 1 punto, con el siguiente criterio:
 - 1.- Si es de tipo lineal: 0 puntos. Si es en forma de U o doble U: 0,5 puntos.
 - 2.- Si tiene probador: 0,30 puntos. Si no tiene probador: 0 puntos.
 - 3.- Si tiene probador, alfombrilla y silla para calzado: 0,30 puntos. Si no tiene 0 puntos
 - 4.- Si tiene techo: 0,20 puntos. Si no tiene techo: 0 puntos.
4. La formación acreditada en comercio, por asistencia a cursos, jornadas o conferencias, se valorará en 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. La puntuación máxima será de 1 punto en las relativas al comercio minorista en general, y en las de comercio ambulante en particular, un máximo 2 puntos.
5. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 0.50 puntos.
6. Por poseer distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 0,50 puntos
7. Encontrarse inscrito en algún Registro Público de Comercio Ambulante: 0,50 puntos.
8. Por encontrarse en situación de desempleo de más de dos años, o desempleado mayor de 50 años, 1 punto.
9. Por cargas familiares, hasta un máximo de 2 puntos. A razón de: 1 punto por cada hijo/a menor de edad, jóvenes de 18 a 30 años en situación de desempleo, o cónyuge en situación de desempleo, que dependan económicamente del solicitante.
10. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restarán 5 puntos de la puntuación otorgada.
11. Cuando la solicitud de autorización municipal sea objeto de productos y/o artículos de comercio demandados en el municipio de Alcalá la Real, se le otorgará un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:



Ayuntamiento de Alcalá la Real

- ✓ Textil y confección. 5 puntos
- ✓ Calzado, pieles y artículos de cuero. 5 puntos
- ✓ Frutas y hortalizas legumbres, frutos secos, pan, alimentación. 5 puntos
- ✓ Alimentación de productos no perecederos. 5 puntos
- ✓ Itinerante de venta de pescado y fruta. 5 puntos.
- ✓ Artículos de regalo, decoración y menaje. 5 puntos
- ✓ Plantas, flores, artículos de herbolario. 3 puntos
- ✓ Artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos. 3 puntos
- ✓ Bisutería y complementos. 3 puntos
- ✓ Artículos de Cerámica y otros. 3 puntos
- ✓ Otros, 3 puntos

12. En caso de igualdad de puntuaciones, se realizará por sorteo en acto público.

ARTÍCULO 5. RESOLUCIÓN.

1. Concluido el plazo establecido en el artículo 3 de las presentes bases se procederá a elaborar un listado de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, que será publicado en el tablón de edictos y página web municipal www.alcalalareal.es . Los excluidos dispondrán de un plazo de **diez días naturales** para efectuar alegaciones, a contar desde la fecha de publicación del mismo.
2. Resueltas las alegaciones, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, procediéndose a baremar las solicitudes, y confeccionando un listado ordenado de mayor a menor puntuación, que establecerá el orden de prioridad, con indicación de las solicitudes que provisionalmente se proponen para adjudicación. A partir de ese momento las adjudicaciones provisionales disponen de un plazo de **diez días hábiles** para aportar la documentación por la que acreditan cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio del comercio ambulante. Transcurrido el mismo sin haberse aportado la documentación se pasará al siguiente de la lista.
3. Por Decreto de la Alcaldía y oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio, se otorgará Autorización a quienes hayan justificado adecuadamente el cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses, y transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada por silencio negativo.
5. La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable supondrá la exclusión del procedimiento



Ayuntamiento de Alcalá la Real

de adjudicación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

6. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que se puedan producir ordenadas por orden de puntuación y naturaleza del puesto, que estará vigente hasta que se convoque un nuevo procedimiento de adjudicación de autorizaciones, tal y como se establece en el artículo 15 de la Ordenanza de Comercio Ambulante de Alcalá la Real, aunque si se agotase con antelación a lo establecido en dicho artículo se llevará a cabo una nueva convocatoria.
7. No se admitirán nuevas solicitudes hasta una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS COMPETENTES PAR LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para valorar las solicitudes será una comisión técnica compuesta por:

- ✓ Concejal de Participación Ciudadana y Comercio,
- ✓ Jefa de Sección de Turismo y Comercio
- ✓ Un Oficial 2º Jefe de la Policía Local.
- ✓ Un Administrativo

Actuará como secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue.

ARTÍCULO 7. DURACION Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACION.

La duración de la autorización será por un periodo de **quince años (15)**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1/2013 por el que se modifica el Decreto legislativo 1/2012, o en su caso el mínimo que fije la normativa de aplicación, que podrá ser prorrogado, en las condiciones determinadas por este Ayuntamiento en el Artículo 11 sobre requisitos subjetivos de la presente ordenanza, previa solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Las autorizaciones se extinguirán por las causas establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

ARTICULO 8. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial deberán cumplir los siguientes requisitos: (art. 6 de la Ordenanza)



Ayuntamiento de Alcalá la Real

- a) Durante el plazo de vigencia de la licencia cumplirán las obligaciones y condiciones legales vigentes en cada momento para cada modalidad de comercio ambulante, en especial de aquellos destinados a alimentación, cuya actividad deberá reunir las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para garantizar la salud de las personas consumidoras. A tal efecto se deberá recabar información del órgano competente en materia sanitaria, en el que se determine si se puede autorizar conforme a la legislación higiénica sanitaria vigente, así como las condiciones en que debe efectuarse.
- b) Ejercer personalmente la actividad, y tener debidamente acreditadas a sus personas colaboradoras en los términos establecidos en la Ordenanza y demás legislación que les sea de aplicación.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- e) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas reclamaciones.
- f) También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra
- g) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para las ventas, las cuales serán necesariamente del sistema decimal, y deberán ubicarse de forma que la operación de pesado o medición sea visible por el cliente.
- h) Disponer de instalaciones de exposición y venta situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros. Los artículos de venta no podrán colocarse en el suelo directamente, a excepción de los objetos que por sus características así lo requieran, como cerámica, porcelana, macetas o similares. Ningún alimento puede estar en contacto directo con el suelo, aunque esté envasado, tanto en su exposición para la venta, como en las operaciones de descarga y carga.
- i) Mantener el orden y la limpieza del espacio adjudicado, no acumulando residuos y restos orgánicos e inorgánicos en los puestos de venta o en los espacios asignados al mercadillo, debiendo tener recipientes adecuados para almacenar los residuos que se puedan producir. En el caso de productos alimenticios deberán ser cerrados y herméticos y de fácil limpieza y desinfección.
- j) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.
- k) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS SUBJETIVOS.



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Quienes soliciten autorización habrán de cumplir con los siguientes requisitos, así como mantenerlos durante todo su periodo de vigencia (art. 11 de la Ordenanza)

- a) No estar infringiendo ninguno de los casos de incompatibilidad establecidos por Ley.
- b) Estar de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente de pago, o en caso de estar libre, estar de alta en el censo de obligados tributarios.
- c) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d) Personas procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, con un capital mínimo contratado de 150.000 euros, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal, y siempre de forma previa al inicio efectivo de la actividad.
- f) Estar al corriente en el pago de la tasa por ocupación del dominio público en los términos dispuestos en la correspondiente ordenanza fiscal

ARTÍCULO 10. TASAS

Los adjudicatarios de los puestos de venta ambulante e itinerante regulados por estas bases deberán satisfacer por los aprovechamientos especiales del uso del dominio público las tasas dispuestas en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de esta. (BOP Nº 12 de 20 de enero de 2021)

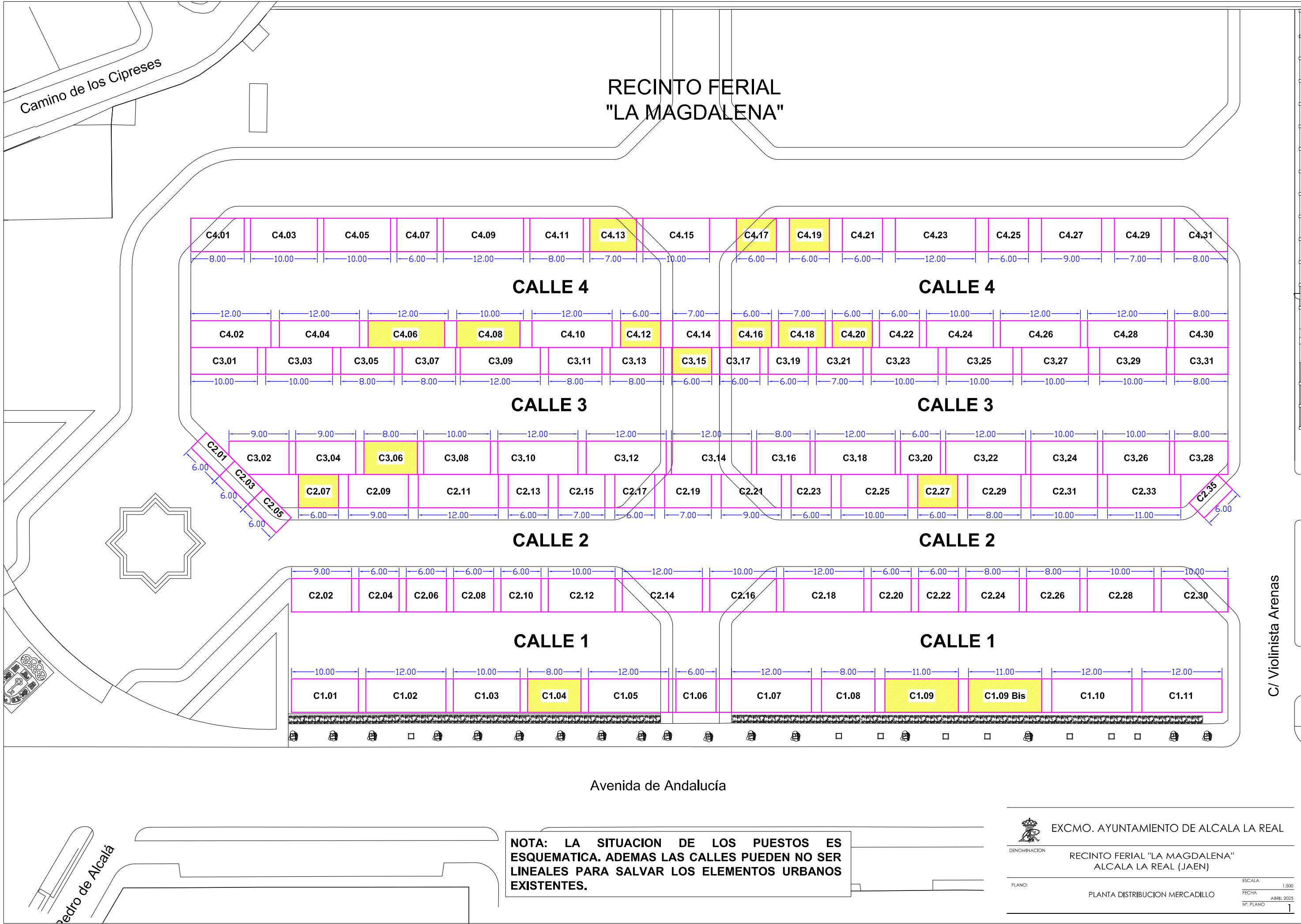
ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

Corresponde a la Comisión de Valoración la prerrogativa para interpretar las presentes Bases, así como para resolver, sin ulterior recurso, las incidencias de cualquier tipo que pudiera surgir de su aplicación.

Así lo mando y firma D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente y por el Secretario General para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro Oficial de Resoluciones en Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica establecida al margen.



Ayuntamiento de Alcalá la Real



RECINTO FERIA
"LA MAGDALENA"

CALLE 4

CALLE 4

CALLE 3

CALLE 3

CALLE 2

CALLE 2

CALLE 1

CALLE 1

Avenida de Andalucía

C/ Violinista Arenas

C/ Pedro de Alcalá

NOTA: LA SITUACION DE LOS PUESTOS ES ESQUEMATICA. ADEMAS LAS CALLES PUEDEN NO SER LINEALES PARA SALVAR LOS ELEMENTOS URBANOS EXISTENTES.

Solicitud de Autorización para el Ejercicio de Venta Ambulante

DIR3 L01230026 SIA 3185352

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Física)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Física)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

Poder de representación que ostenta

Nombre de la habilitación

(Solo si Poder de representación que ostenta = Tengo habilitación especial en esta administración para la representación de interesados)

☐ Soy representante legal de un menor tutelado

(Solo si Poder de representación que ostenta = Soy representante Legal de un menor de edad)

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
País	Provincia	Municipio
Núcleo diseminado	Código postal	
Tipo Vía	Dirección	Número / Km Bloque Escalera Planta Puerta Extra

Expone / Solicita

Expone
Solicita

Documentación Obligatoria

- ☐ Manipulador de alimentos (en su caso)
- ☐ Documentación del vehículo autorizado para la venta ambulante (en su caso)
- ☐ Autobaremación

Documentación Opcional

- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia laboral
- ☐ Facturas
- ☐ Plano con descripción distribución del puesto
- ☐ Certificados, diplomas formación
- ☐ Mediación arbitraje
- ☐ Distintivo calidad comercio ambulante
- ☐ Certificado de Inscripción registro publico de comercio ambulante
- ☐ Tarjeta de demandante de empleo
- ☐ Cargas familiares
- ☐ Acreditación en materia de residencia y trabajo

Declaro

- ☐ Que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza municipal para ejercer la actividad de venta ambulante
- ☐ Que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- ☐ Que no estar infringiendo ninguno de los casos de incompatibilidad establecidos por Ley.
- ☐ Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- ☐ Que se encuentra dado de alta en el régimen de correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el pago de la cuota.
- ☐ Que se encuentra dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ☐ Que se encuentra al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
- ☐ Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- ☐ Que no ha sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- ☐ Que conoce la obligación de hacer efectiva la Tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.
- ☐ Tener concertado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, con un capital mínimo contratado de 150.000,00 €, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal, y siempre de forma previa al inicio de la actividad.

Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Alcalá la Real
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://alcalalareal.sedelectronica.es/privacy

Firma

☐ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Firma

Municipio

En

Fecha

, el

(dd/mm/aaaa)





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Anexo a la solicitud de Autorización para el Ejercicio de Venta Ambulante

AUTOBAREMACIÓN

Art. 4 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Alcalá la Real

	MÉRITOS	BAREMO	PUNTOS
1	Experiencia demostrada en la profesión: ____ años Máximo 6 puntos	Experiencia en comercio ambulante: 0,50 puntos por año. Experiencia en comercio minorista: 0,25 puntos por año.	
2	Capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización de este en el momento de la presentación de la solicitud. Máximo 3 puntos	Inversión superior a 20.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo: Entre 0 y 10 años: 2 puntos. Entre 11 y 20 años: 1 punto. Inversión igual o inferior a 20.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo: Entre 0 y 10 años: 1 punto. Entre 11 y 20 años: 0,5 puntos	
3	Disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Máximo 1 punto	Si es de tipo lineal: 0 puntos. Si es en forma de U o doble U: 0,5 puntos. Si tiene probador: 0,30 puntos. Si no tiene probador: 0 puntos. Si tiene probador, alfombrilla y silla para calzado: 0,30 puntos. Si no tiene 0 puntos. Si tiene techo: 0,20 puntos. Si no tiene techo: 0 puntos.	
4	Formación acreditada en comercio, por asistencia a cursos, jornadas o conferencias. Máximo 3 puntos	Asistencia a cursos acreditados en comercio, jornadas o conferencias: 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas (Máximo 1 punto relativas al comercio minorista y máximo 2 puntos comercio ambulante)	
5	Mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias Máximo 0,5 puntos	Documento de adhesión un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo	
6	Distintivo de calidad en materia de comercio ambulante Máximo 0,50 puntos	Copia del distintivo calidad	
7	Inscripción Registro Público de Comercio Ambulante Máximo 0,50 puntos	Certificado de Inscripción	
8	Situación de desempleo de más de dos años, o	Tarjeta de demandante de empleo o	



Ayuntamiento de Alcalá la Real

	desempleado mayor de 50 años Máximo 1 puntos	certificado	
9	Cargas familiares Máximo 2 puntos 1 punto por cada hijo/a menor de edad, jóvenes de 18 a 30 años en situación de desempleo, o cónyuge en situación de desempleo, que dependan económicamente del solicitante.	Libro de familia. Tarjetas de desempleo Certificado del Padrón.	
10	Si ha sido sancionado con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad Restan 5 puntos		
11	Productos y/o artículos de comercio demandados en el municipio de Alcalá la Real Máximo 5 puntos Textil y confección. 5 puntos Calzado, pieles y artículos de cuero. 5 puntos Frutas y hortalizas legumbres, frutos secos, pan, alimentación. 5 puntos Alimentación de productos no perecederos. 5 puntos Itinerante de venta de pescado y fruta. 5 puntos. Artículos de regalo, decoración y menaje. 5 puntos Plantas, flores, artículos de herbolario. 3 puntos Artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos. 3 puntos Bisutería y complementos. 3 puntos Artículos de Cerámica y otros. 3 puntos Otros, 3 puntos	Certificado actividad I.A.E. , donde conste epígrafe.	
		TOTAL PUNTOS	

(Fecha y firma)

Fdo. _____